

Número 849

MURCIA**Recaudación-Agencia Ejecutiva****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador-Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se inscriben por esta oficina contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

Don José López Balsalobre, Ctra. Mazarrón, Sangonera la Verde.

Tresmolinos, S.A., Gea y Truyols.

Don Eduardo Cánovas González, Ctra. Mazarrón, El Palmar.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, calle Vinadel, 15, anexo, a las diez horas y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada Providencia se publica este anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que las fincas, su lugar de situación, sus cabidas, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipos de subasta en la licitación responden al siguiente detalle:

Número 1.—Deudor: Don José López Balsalobre, con responsabilidad para su esposa doña Isabel Carrillo Esparza a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Casillas, 33, Sangonera la Verde.

Inmuebles objeto de la enajenación:

Rústica: Un trozo de tierra de secano, en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Verde, que se riega con aguas del río Cota en caso de avenidas. Tiene una extensión superficial de veinte áreas, setenta centiáreas, y linda: Sur, tierras de Francisco Bastida; Norte, las que adquiere don Pedro López López; Oeste, las del Conde de Sástago, y Este, la que adquiere don Salvador Sáez López. Valor de la tasación: 550.000. Cargas: Embargo a favor de Guerin, S.A., 750.000 pesetas. Inscrita al libro 157, sección 11, folio 61, finca 11.787.

Rústica: Un trozo de tierra secano, que se riega con aguas del río Cota, en caso de avenidas, situado en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Verde, que tiene de cabida veintidós áreas, treinta centiáreas, y linda: Norte, las de José el Pelao; Mediodía, Bartolomé Luján; Levante, las que de igual procedencia se adjudica a don Pedro López Balsalobre, y Poniente, Marquesa de Espinardo. Sobre la misma se ha construido la siguiente: nave de planta baja y en parte alta, destinada la planta baja a cría de ganado ocupando una superficie construida de mil setecientos metros cuadrados; la planta baja y la alta que se destina a forraje ocupa cien metros cuadrados construidos, siendo por tanto la total superficie construida de mil ochocientos metros cuadrados. Se alza sobre un solar que ocupa dos mil doscientos treinta metros cuadrados, de los que la parte de la planta baja, como anteriormente se dice, ocupa setecientos metros cuadrados, estando el resto destinado a patio de recreo de ganado y cuenta con los servicios de agua corriente y luz eléctrica. Inscrita al libro 157 de la sección 11, al folio 66, finca 11.791. Valor de la tasación: 9.615.000 pesetas. Cargas: Hipoteca a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., 15.698.612 pesetas. Embargo a favor de Guerin, S.A., 750.000 pesetas.

Urbana: Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Verde, de superficie siete áreas y trece centiáreas, que linda: al Norte, don Bartolomé Luján; Levante, don Salvador Sáez López, camino por medio, hoy denominado calle Casillas; Mediodía, don Francisco Hernández Martínez, y Poniente, Conde de Sástago. Sobre el solar descrito se ha construido el siguiente: Edificio de dos plantas, situado en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Verde, calle denominada Las Casillas, en la que le corresponde el número 33, construido sobre un solar de setecientos trece metros cuadrados. Consta de dos viviendas, a razón de una por planta; la de la planta baja o de tierra, tiene una superficie construida de

doscientos metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, dos salones, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo y garaje, y la de la planta alzada tiene una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, terraza y dos baños. Valor de la tasación: 6.600.000. Cargas: Hipoteca a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., 16.610.470. Embargo a favor de Guerin, S.A., 750.000. Inscrita al libro 157 de la sección 11, al folio 63, finca 11.789.

Postura admisible para todo el lote: Por ser el importe de las cargas superior al valor de la tasación: Tipo de subasta: Importe de los débitos: 1.035.600 pesetas.

Número 2.—Deudor: Tresmolinos, S.A., con domicilio en Jacobo de las Leves, 26.

Inmuebles objeto de la enajenación:

Un trozo de tierra secano, llamado de Ceballos, hoy Bodega, radicante en parte en el partido de Gea y Truyols, de este término y en parte en el partido de Roldán, término de Pacheco. Ocupa una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y sesenta centiáreas, de la que veintiuna hectáreas y dieciséis áreas, corresponden al término de Pacheco y las restantes treinta y tres hectáreas, ochenta y un áreas y sesenta centiáreas, al de Murcia. Toda la finca linda: Levante, finca segregada de la matriz de que ésta es resto, transmitida anteriormente por los vendedores, con cuya finca también linda en pequeña parte por el Norte; Sur, finca de don José Sánchez Gómez; Poniente, finca de Almenbras de Murcia, S.A., la de herederos de Antonio Alcaraz, denominada Casa de la Cañada, y propiedad de don José Tovar García, y al Norte, la dicha finca transmitida por los vendedores, segregada de la matriz de la que ésta es resto. Dentro de la superficie de esta finca está incluida la que ocupan la casa, casita, bodega, patio y cochera, de que se habla en la matriz de que es resto esta finca y que están comprendidas en la finca que se transmite. De la finca descrita, después de practicadas varias segregaciones, queda un resto de 9 hectáreas, 45 áreas y 31 centiáreas. Inscrita en el libro 74, de la sección 6.ª, folio 105, finca 6.196. Valor de la tasación: 4.852.479 pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra secano de labor, calva, radicante en el partido de Roldán, del término de Pacheco, ocupando todo una total superficie de treinta y dos hectáreas, diecinueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Sur, con la carretera de Murcia a San Javier; Este, tierra de don José Sánchez Gómez y finca

denominada la Bodega, en parte perteneció a doña Juana Albarracín López e hijos y que ahora es de Tresmolinos, S.A.; Norte, que es una línea muy irregular, tierras de Antonio Alcáraz y las de don Francisco Meroño, siendo las de éste las ocupadas por un embalse plástico, y Oeste, el resto de la matriz de que se segrega. En la actualidad, después de practicadas treinta y dos segregaciones queda un resto sin determinar de ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, una centiarea y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 32, sección Torre Pacheco, folio 117, finca número 22.348. Valor de la tasación: 4.350.000 pesetas.

Valor total de los bienes embargados: 9.202.479 pesetas. Cargas: Cargas que afectan a todo el lote: Embargo a favor del Banco de Madrid, S.A., 2.375.000. Resto: 6.827.479. Postura admisible en primera licitación: 4.551.652.

Número 3.—Deudor: Don Eduardo Cánovas González, con responsabilidad para su esposa doña Isabel García Pérez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Domicilio: Carretera de El Palmar a Mazarrón.

Inmueble objeto de la enajenación:

En término de Murcia, partido de El Palmar, trozo de tierra sobre el que se ha construido una nave industrial, que linda: frente, y en una longitud de unos 28 metros, con calle o carril perpendicular a la carretera con dirección a Mazarrón; derecha, según se entra, con propiedad de Antonio Callejas Fortea, S.L., actualmente, en parte, con otro terreno, y en parte con otra calle o camino perpendicular también a la carretera con dirección a Mazarrón, e izquierda, también según se entra, en parte con Beneti, S.A., y en menor proporción con propiedad de Hidroeléctrica Española, S.A., destinada presumiblemente a transformador o similar. Valor de la tasación: 9.450.000. Postura admisible en primera licitación: 6.300.000 pesetas.

Se hace la advertencia expresa de que la finca anteriormente descrita no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que su inscripción deberá hacerse de acuerdo con los trámites regulados en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y artículo 298 de su Reglamento.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera. A continuación y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20 por 100 de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.º Se hace constar expresamente conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad de los bienes que salen a subasta estarán de manifiesto en esta Recaudación, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.º Que los rematantes de los bienes citados y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 30 de enero de 1987.—El Recaudador, Rafael Ramírez Santos.

* Número 861

ALCANTARILLA EDICTO

Por doña Josefina García Molina, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercio de pescadería y derivados, con emplazamiento en Avda. Martínez Campos, número 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 8 de enero de 1986. El Alcalde.

* Número 857

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el Padrón del impuesto sobre solares, correspondiente al presente año, queda expuesto al público por plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado podrá interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al Contencioso Administrativo, en su caso, a tenor del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 192.

El cobro de los recibos se verificará en las oficinas de Recaudación, situadas en la calle de Roque Martínez, número 13, con un período de cobro voluntario de dos meses a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo indicado, incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el R.D.L. citado y Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 10 de diciembre de 1986. El Alcalde.

* Número 955

JUMILLA

Resolución sobre baja de pagos

En el tablero de edictos de este Ayuntamiento, queda expuesta una relación de bajas de pagos, pendientes en resultas de años anteriores, por importe de 8.128.530 pesetas. Dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta fecha, se podrán admitir reclamaciones.

Jumilla, 23 de diciembre de 1986.— El Alcalde.